

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00504

DEMANDANTE: LADYS ESTHER SARMIENTO LACERA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 20 de febrero de 2024

Hora: 02:38pm a 05:03pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LADYS ESTHER SARMIENTO LACERA

APODERADO DEMANDANTE: ALEJANDRA OCHOA JARAMILLO

APODERADO COLPENSIONES: ANGEL RICARDO ROZO

APODERADO PORVENIR S.A.: MARÍA CAMILA MURCIA BARBOSA

APODERADO MAPFRE: HERNANDO LOPEZ VISBAL

APODERADO SKANDIA S.A.: FAUSTO ALEJANDRO VILLALBA SALINA

**APODERADO COLFONDOS S.A.: ESPERANZA JULIETH VARGAS
GARCÍA**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **LADYS ESTHER SARMIENTO LACERA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP COLFONDOS S.A.** que tuvo como fecha de suscripción el 21 de febrero de 1995. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** , a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** , todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, en los periodos de vinculación con la entidad, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a transferir con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, causados en los periodos de vinculación que tuvo la demandante con la entidad en el régimen de ahorro individual con solidaridad, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada el llamamiento en garantía realizado a MAPFRE es improcedente por cuanto SKANDIA s.a. Carece de

amparo y/o cobertura frente a la acción material ejercida por la parte demandante, al no tener relación el riesgo objeto de protección asegurativa con el objeto material de las pretensiones, conforme se dispuso en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de la parte demandante, para tal efecto, se fijan como agencias en derecho la suma de un SMMLV. Sin costas respecto a las demás demandadas.

Costas a cargo de **SKANDIA S.A.** por el resultado del llamamiento en garantía a favor de MAPFRE para tal efecto, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV a favor de la llamada en garantía y en favor de SKANDIA S.A.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de **COLFONDOS S.A.**, el apoderado de **SKANDIA S.A.** y el apoderado de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/> para visualizar la grabación:

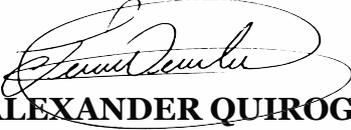
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/2ca0e99e-2607-46b5-a63f-175f88ae1379>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO